

**CONSTANCIA:** Manizales, 13 de abril de 2.021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el requerimiento al Inspector de Tránsito.



**Dorancé Vásquez Martínez**  
Escribiente



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

|                 |                                   |
|-----------------|-----------------------------------|
| <b>RADICADO</b> | 170014003001 <b>2017 00331 00</b> |
| <b>ASUNTO</b>   | REQUIERE INSPECTOR DE POLICÍA     |

Por auto del 3 de abril de 2019, se dispuso subcomisionar al Inspector de Policía (Reparto) de Manizales, para llevar a cabo diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 100-193349, 100-193350 y 100-193352, dentro del comisorio N° 20 del 30 de agosto de 2018, procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales.

Comisión asumida por la Inspección Quinta Urbana de Policía de Manizales adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales, la que llevó a cabo la comisión el 25 de junio de 2019, decidiendo devolver el sub comisorio porque respecto a la identificación del bien, no coincide con lo expuesto en los documentos aportados con lo que se consigna en el reglamento de propiedad horizontal y en los planos del inmueble, presentándose inconsistencias; fue así como se dispuso devolver el comisorio al juzgado, sin que anexara los documentos enunciados en la diligencia practicada, ordenándose requerir a la mencionada Inspección mediante autos del 26 de julio de 2019 y 10 de septiembre de 2019, para que allegara la documentación pertinente.

Por auto del 24 de septiembre de 2019, teniendo en cuenta las inconsistencias advertidas por la Inspección Quinta Urbana de Policía de Manizales, se ordena la devolución del comisorio N° 020 del 30 de agosto de 2018 al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, mismo que fuera regresado al Juzgado nuevamente mediante oficio N° 156 de enero 24 de 2.020 para ser remitido ante el comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro.

Por auto del 8 de julio de 2.020, Según lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito con relación a la devolución del despacho comisorio No. 20 del 30 de agosto de 2018 (folio 77), se ordena devolver la comisión a la Inspección Quinta Urbana de Policía de Manizales para que, en acompañamiento de perito, realice la diligencia de secuestro ordenada por este Juzgado en despacho comisorio No. 25 del 5 de abril de 2019 (folio 17), y para la cual fue subcomisionada dicha Inspección, dejando constancia de las modificaciones, alteraciones o mejoras que puedan presentar los inmuebles , tal como fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito en oficio No. 156 del 24 de enero de 2020.

Mediante auto del 17 de febrero de 2020, se procedió a REQUERIR a la parte demandante para que informara las gestiones realizadas tendientes a la materialización de dicha diligencia para los fines pertinentes de este proceso, toda vez que no se ha tenido cuenta de las labores realizadas por esa entidad.

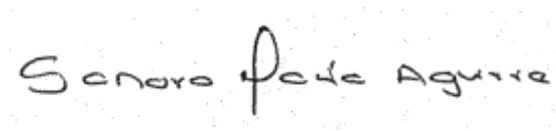
Expresa el apoderado demandante, que en distintas ocasiones se ha comunicado con la Inspección Quinta para que informe sobre el paradero del despacho comisorio teniendo como respuesta que dicha inspección ya no adelanta ese tipo de diligencias.

Ante tal circunstancia, y considerando que fue la Inspección quinta la que llevó a cabo inicialmente la diligencia y dispuso la devolución del comisorio, y que el comitente dispuso además que se devolviera a la actuación A LA INSPECCION QUINTA URBANA DE POLICIA de esta ciudad, y a que a la fecha no se ha obtenido pronunciamiento alguno sobre la razón de no cumplimiento de lo ordenado, se dispondrá requerir a la Inspección Quinta Urbana de Policía de Manizales, a efectos de que informe a este Despacho el estado del Despacho Comisorio N° 20 del 30 de agosto de 2018, procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales indicándole que la razón del envío del comisorio obedece a que fue dicha oficina quién llevó a cabo inicialmente la diligencia de secuestro.

Tal requerimiento se enviará a los correos de la Alcaldía de Manizales y la Secretaría de Gobierno a fin de que sean direccionados a la Inspección.

Líbrese oficio por Secretaría y envíese a la entidad destinataria.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8d1147c163bae541025ad773bf2731feb215dc62217029c8b82a6c51  
b0763d5**

Documento generado en 14/04/2021 04:42:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 061 fijado el 14 de abril de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria